

RESPONSABILIDAD EL ENFERMO MURIÓ TRAS SUFRIR UNA ALERGIA A UN CONTRASTE YODADO

# Condena al constar una firma falsa en el documento de CI

→ Un tribunal ha condenado a la Administración por la muerte de un paciente que falleció por una reacción alérgica al contraste yodado sumi-

nistrado en una TAC. No está probado que el paciente autorizara la prueba, pues la firma del consentimiento informado (CI) no era suya.

## Redacción

La firma que consta en el documento de consentimiento informado (CI) no corresponde al paciente. Esta es la conclusión a la que ha llegado un perito calígrafo y que ha servido al Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Madrid para afirmar que el enfermo no fue informado acerca del riesgo de sufrir un shock anafiláctico por el suministro de un contraste intravenoso de yodo en la TAC que le fue realizada. El fallo explica que cuando existe un daño -como ocurrió en este caso- la falta de consentimiento informado constituye por sí sola mala praxis, por lo que da lugar al reconocimiento de responsabilidad al derivarse el daño de la actuación médica.

La Sala de lo Contencioso-administrativo ha estudiado el caso de un hombre al que le diagnosticaron un adenocarcinoma poco diferenciado de origen desconocido ampliamente diseminado y al que se le instauró un tratamiento paliativo. En el tercer ciclo de la quimioterapia el paciente presentó un empeoramiento sintomatológico, por lo que se le efectuó una TAC craneal en la que se le infundió un contraste yodado intravenoso. Cuando se le había suministrado unos centímetros cúbicos, el paciente comenzó a



Rafael Martín Bueno, abogado de los familiares del paciente.

sufrir tos, estridor y enrojecimiento. Tras realizarle las oportunas maniobras de reanimación, el enfermo sufrió un shock anafiláctico y

falleció.

Ante estos hechos, la familia demandó a la Administración al entender que no se le había informado de

los riesgos de la prueba y que la firma que aparecía en el documento de CI no era la del paciente. Además, sostenían que no se adoptaron medidas para prevenir la alergia del paciente y haber evitado así el fatal desenlace.

## No hay deber de indagar

"Es de lógica pensar que el personal sanitario -al que le constaba una aceptación o un consentimiento a la prueba que se iba a practicar- no puede ni debe indagar sobre quién ha extendido ese consentimiento, debiendo presumir que lo ha manifestado el paciente y que estaba informado sobre el tratamiento". Además, la sala destaca que "esa presunción se acentúa porque estamos ante un enfermo sometido a quimioterapia con un proceso continuo de atención médica y donde no constaba alergia de tipo alguno".

La sala no cuestiona la actuación de los médicos sobre la conveniencia de realizar o no la prueba. A su juicio, la práctica de la TAC era correcta y necesaria, ya que en la historia clínica no figuraba que el paciente tuviera ninguna alergia y a los médicos les constaba que el paciente había sido informado del riesgo infrecuente, pero cierto, de sufrir un shock anafiláctico.

## PRUEBA PERICIAL CALIGRÁFICA

Para decidir acerca de la autenticidad o no de la rúbrica que figuraba en el documento de consentimiento informado (CI) la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid designó a un perito que ha realizado un informe caligráfico. Para ello comparó la firma del documento de CI aportado por el hospital con la de varias facturas y recibos bancarios aportados por la familia del paciente. Tras un análisis detallado concluyó que existían algunos aspectos como "las diferencias de presión, trazado, velocidad en la ejecución y los puntos de ataque que permiten concluir que las firmas no han sido estampadas por la misma persona".

# Un hospital falsificó el consentimiento de un enfermo para una prueba que le mató

El juez considera probado que el centro simuló la firma del paciente, que padecía cáncer

ORIOI GUÉLL, Madrid

Un 56 años y un agresivo cáncer, un paciente del hospital público Puerta de Hierro de Madrid fue sometido en diciembre de 1999 a un TAC por contraste. Murió

poco después por una reacción alérgica. La familia denunció que no había sido informada de los riesgos de la prueba ni se habían adoptado medidas para prevenir la alergia. El hospital se defendió ante el juez

presentando un documento de consentimiento informado según el cual el fallecido había autorizado ser sometido a la prueba. El Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha sentenciado ahora que es falso.

Los jueces conceden a la familia una indemnización de 100.000 euros porque la firma contenida en el documento "no es auténtica". Pese a ello, los magistrados conceden a la familia una décima parte de la cantidad reclamada (210.000 euros) porque creen que el estado del paciente ya era muy grave y que la prueba era necesaria.

El hospital ha incurrido en una práctica gravísima como es falsificar un documento que supuestamente ha firmado un fallecido para eludir sus responsabilidades", afirma Rafael Marín Bueno, el abogado que la Asociación de Víctimas de Negligencias Sanitarias (Avinesa) tiene a disposición de la familia.

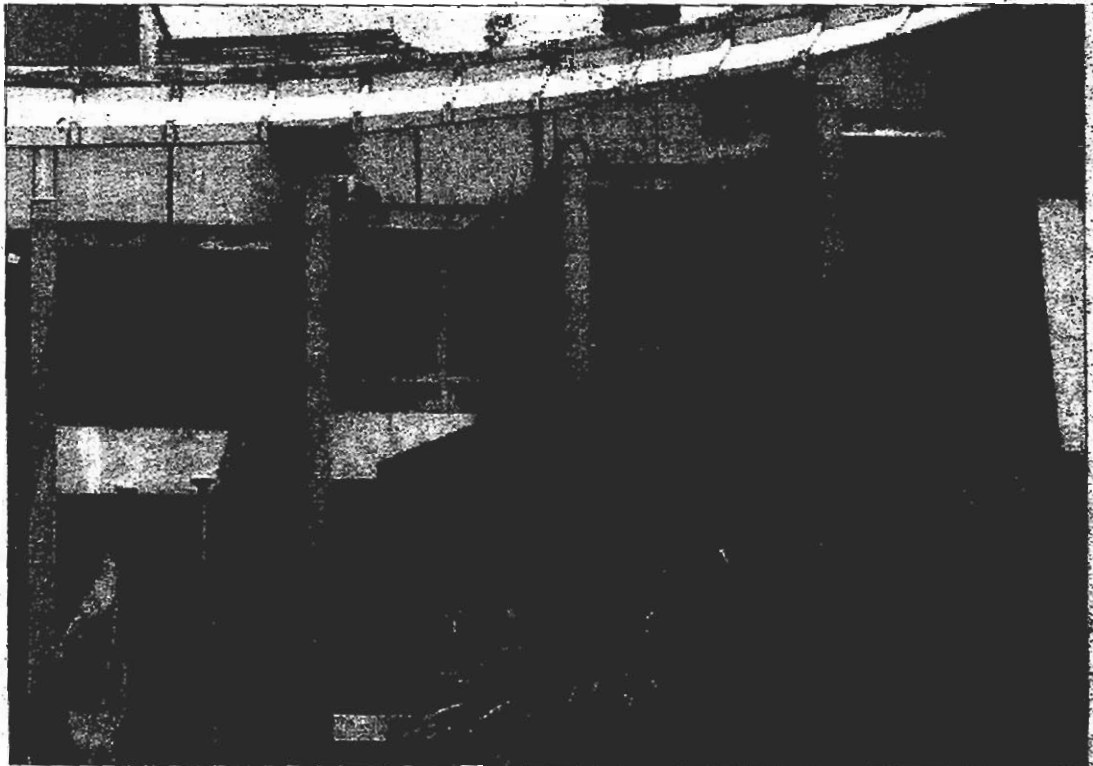
Un portavoz del hospital, por su parte, declinó ofrecer su opinión sobre la sentencia.

José César Galán Cortes, profesor en Medicina y Derecho autor del libro *Responsabilidad médica y consentimiento informado*, explica que "la ley reconoce a todos los pacientes el derecho a estar informados de la utilidad y riesgos de los actos médicos a los que van a ser sometidos".

## Elementos clave

El consentimiento informado es la herramienta clave que garantiza este derecho y la capacidad del enfermo a elegir a qué tratamiento y pruebas quiere ser sometido. Cuando los médicos no informan de lo que van a hacer violan un derecho fundamental de la autonomía del paciente. Que luego, además, imputen su firma me parece muy maudivito, inconcebible", afirma Galán Cortes.

La sentencia resume la gravedad del estado de salud del paciente, que acudió el 11 de octubre al médico por "cansancio y pérdida de movilidad en el brazo izquierdo". "Fue todo muy repentino", explica uno de sus tres hijos. "De repente nos dijeron



Hospital Universitario Puerta de Hierro de Madrid. / ULY MARTÍN

lo del cáncer y poco después que quizá tenía metástasis", añade. El fallo judicial detalla que el fallecido sufría un "adenocarcinoma mucosecretor de origen desconocido ampliamente diseminado con metástasis hepáticas y cerebrales".

El TAC con contraste —una sustancia coloreada a base de yodo que se introduce en el organismo para obtener imágenes nítidas de tejidos y tumores— debía servir para obtener un mejor diagnóstico.

"Pese a la quimioterapia, mi padre se encontraba bastante bien y caminaba. Cuando le llamaron los médicos yo incluso me fui a dar un paseo. Cuando volví me contaron que algo había salido mal. Mi padre murió unos minutos después", recuerda una de sus hijas.

"Me dió la sensación en el hospital de que todos sabían

que habían hecho algo mal. Una trabajadora me preguntó si mi padre era alérgico al marisco. Le dije que no lo sabía, pero que no le sentaba bien. Ella asintió con la cabeza, como dando a entender que ya sabía lo que había pasado", explica la hija.

La alergia al yodo (presente en el marisco) fue la causa de la muerte del paciente, aunque la sentencia, basándose en un informe pericial, sostiene que "el TAC era adecuado y necesario pues el paciente presentaba un empeoramiento" que requería un diagnóstico diferencial para un correcto tratamiento".

El fallo, además, recoge que "la reacción alérgica es una reacción infrecuente pero posible" al líquido del contraste y que en los informes médicos "no constaba alergia de tipo alguno".

Por todo ello, los jueces no cuestionan la actuación de los médicos sobre la conveniencia de realizar o no la prueba. Si atienden a la familia, en cambio, cuando ésta asegura que "la información relativa al TAC" no le fue facilitada al paciente "y que la firma que aparece en el mismo no fue realizada por él".

Los jueces encargaron un informe pericial, que comparó la firma del documento aportado por el hospital (supuestamente firmado por el fallecido) con la de varias facturas y recibos bancarios aportados por la familia. El perito concluye que "algunos particularismos fundamentales como las diferencias de presión, trazado, velocidad en la ejecución y los puntos de ataque permiten concluir que la firmas no han sido estampadas por la misma persona".